

Demandante: JOSÉ ÁNGEL VILLAREAL VILLAREAL
Radicado: 050013105016 2022-00431-00



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **JOSÉ ÁNGEL VILLAREAL VILLAREAL** contra **CONSTRUOBRAS CIVILES G&R S.A.S.** y el señor **GUSTAVO GÓMEZ RIVERA**, mediante auto del 02 de abril de 2024, se ordenó emplazar al señor Gómez Rivera y se nombró terna de curadores.

A la fecha, la parte demandante no ha cumplido con el imperativo procesal tendiente a lograr la notificación de los curadores del señor Gustavo Gómez Rivera lo cual depende exclusivamente de su impulso.

En virtud de lo anterior, este Despacho REQUIERE a la parte actora, para que realice las gestiones tendientes a enterar a la terna de curadores nombrada al señor Gómez Rivera y así cualquiera de ellos pueda comparecer a aceptar el cargo y ejercer la debida defensa del codemandado.

En consecuencia, se le concede un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012.

Se ordena compartir el expediente digital, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace:

[05001310501620220043100](https://expediente.digipal.gov.co/05001310501620220043100)

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: REQUERIR a la parte demandante, para que realice las labores tendientes a enterar a la terna de curadores nombrada al señor Gustavo Gómez Rivera, para lo cual, se concede un término de 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, so pena de ORDENAR el Desistimiento Tácito de las diligencias, en atención a lo previsto en el Numeral 1º del Art. 317 de la Ley 1564 de 2012, conforme se indicó en la parte motiva.

Segundo: COMPARTIR el expediente digital.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL
JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 23 DE ABRIL DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>

SECRETARIO:

DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: 0a74859d8ef29246e406d14c051f9fe37d1d9b7516806568d663bbc1c3a83c2c
Documento generado en 22/04/2024 09:15:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>